

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 08 DE MAYO DE 2018.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy martes, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, quien preside la sesión, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen los siguientes Señores y Señora Concejala: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señora Nancy Domínguez Buitrón; Señor Carlos Espinosa Calderón; y los señores Concejales Alternos: Licenciado Andrés Lomas Arias y señor Laureano Santillán Pineda.- Actúa el Doctor Tito Villegas, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal del GADM-AA, Encargado; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Economista Rubén Santacruz, Director de Desarrollo Económico y Social; y, Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas; e, Ingeniero Juan Carlos Montenegro, responsable del Proyecto del “Polideportivo” en Atuntaqui.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de todos los integrantes del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las quince horas cincuenta minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Aprobación del Acta No. 18 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 03 de mayo de 2018; **2.** Conocimiento, análisis y Autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, de conformidad a la disposición del Artículo 60 literal n) del COOTAD; **3.** Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por la Sra. Germania Dávila Malitaxi, predio ubicado en la calle Cristóbal Colón, barrio Santa Bernardita, parroquia de Andrade Marín, superficie 301.64 m²; **4.** Conocimiento, análisis y aprobación en PRIMER DEBATE de la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a las Utilidades y Plusvalía en la Transferencia de Dominio de los Predios Urbanos en el cantón Antonio Ante; y, **5.** Conocimiento del Diseño del Polideportivo del Coliseo de Atuntaqui.- Se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 18 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 03 de mayo de 2018.-** El Señor Alcalde, pone a consideración el Acta enviada junto con la convocatoria.- La señora y señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el Señor Alcalde que, si no hay observaciones, **se aprueba por unanimidad de los presentes el Acta No. 18 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 03 de mayo de 2018, sin observación.-** Se continúa con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Superintendencia de Control de Poder del Mercado,**

de conformidad a la disposición del Artículo 60 literal n) del COOTAD.- El señor Alcalde a este respecto pone a consideración de las señoras y señores Concejales el Convenio presentado por la Superintendencia de Control del Poder del Mercado y pide al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico Municipal, quien lo revisó, explique el tema. El Abogado Sánchez en uso de la palabra señala: Es un convenio Marco entre nuestra Institución y la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, en su Cláusula Segunda establece el alcance del convenio; en la Cláusula Tercera señala sus Objetivos; y, la Cláusula Quinta indica la vigencia del Convenio; a esto último pregunta a los Miembros del Concejo si están o no de acuerdo en que el convenio tenga una duración de cuatro años desde su suscripción, pudiendo ser renovado por escrito previo acuerdo de las partes; les parece bien? Esta bien cuatro años, lo dejamos? El señor Alcalde pregunta: ha habido este tipo de convenio antes? El Abogado Sánchez responde que no. El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón pregunta: cómo entendemos este convenio relacionado con “mercado”?, sobre el control del poder de mercado; la verdad este asunto es nuevo; cómo entendemos, en qué nos favorece? En Abogado Sánchez: se relaciona con lo mercantil, lo comercial. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: no se trata del mercado “mercado” por eso habla de ferias y otro tipo de eventos. El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde: lo importante es que es para el desarrollo y progreso de nuestro cantón; me interesa la parte que se refiere al “Alcance” del convenio que consta en la cláusula segunda (da lectura) y los “Objetivos” que constan en la cláusula tercera (da lectura), por lo que estoy de acuerdo con el convenio. El señor Alcalde: de todas maneras me parece que debemos tener un criterio amplio sobre esta temática porque dice organizar congresos, seminarios, talleres de capacitación y, además, poder entender los proceso de las MYPIMES en relacionado a la economía popular y solidaria; son acciones de carácter mercantil. A continuación pide una explicación al Economista Rubén Santacruz, Director de Desarrollo Económico y Social del GADM-AA. El Economista Santacruz dice: este convenio lo hemos trabajado desde hace unos meses atrás, en el año anterior; se busca espacios de comercialización en donde los precios sean de manera justa y equitativa y obtener la información del mercado; lamentablemente el Ecuador es una país que tiene información de mercado pero no la procesa, no es utilizada para tomar decisiones y seríamos el primer cantón en crear un Observatorio Económico; como por ejemplo la Expo Atuntaqui, no hay un organismo que procese la información, no existe un número real de participantes, de turistas, de la presencia de la ciudadanía en las diferentes ramas. El señor Concejal Espinosa: es interesante, pero que yo recuerde han existido muchísimos proyectos, pero lastimosamente éste es muy difícil que se llegue a cumplir por varias razones; este sería un intento más. El Economista Santacruz: hay que resaltar la coparticipación de las Universidades; hay una cosa que es gravitante en la formación profesional de los chicos que vienen a realizar sus prácticas pre-profesionales y no tienen la vinculación del caso; realizan tareas de archivo, contestan llamadas y la idea es vincularlos con las actividades propias; sería un ahorro en el recurso humano. El señor Concejal Espinosa: en el sector privado no ocurre así. El Economista Santacruz: se quiere que el observatorio funcione en el espacio de la Biblioteca; el otro tema es que la Biblioteca debe ir actualizándose porque existe el equipamiento y debe servir para que la gente se capacite; ha habido convenios que no se han ejecutado. El señor Concejal Espinosa: el objetivo es

fabuloso; como digo, los anteriores proyectos no se han cumplido y si éste se va a realizar que haya un seguimiento, de lo contrario se firma hoy el documento pero dentro de cuatro años no ha pasado absolutamente nada; cumplamos, hagamos cumplir. El Economista Santacruz: con esta estructura nosotros aspiramos que se convierta en el primer Centro, Observatorio Económico, de la Provincia de Imbabura; porque las universidades por su parte lo han hecho de manera autónoma y no han podido concluir estos procesos; y, por otra parte, existe la Biblioteca con los medios necesarios para ser un Centro Informático y debe ser modernizado. La señora Concejala Domínguez: como nos explica el Director de Desarrollo Económico, se podrán hacer nuevos proyectos; de hecho lo que veo yo aquí es que brindarán un control a lo que hay. El Economista Santacruz: el interés es que haya una base de datos y sobre ella se pueda utilizar la información en la toma de decisiones; muchas veces se queda únicamente en la elaboración de un informe; ejemplo: se está abriendo una carrera de modas en la PUCE-SI y se presentará un proyecto, pero con nuestro proyecto podrán acceder a la información que tengamos en el cantón; no hay datos, por eso algunos proyectos no culminan; es necesario señalar que cuando hablamos de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado sabemos que hay una ley antimonopolio, cómo funciona?, mucha gente no la conoce; la Superintendencia de Control del Mercado controla que el producto sea original y que tenga un precio adecuado. La señora Concejala Domínguez: sobre la Biblioteca del GAD Municipal, no recuerdo si es en el 2015 ó 2016 la Comisión de Planificación y Presupuesto estableció un presupuesto para los computadores, no recuerdo la cantidad pero fue para asuntos informáticos; así que más bien se debería ejecutar. El señor Alcalde: era también para libros. El Economista Santacruz: en la actualización no sólo debemos de hablar de libros físicos sino también los hay digitales; ahora habrá que realizar un inventario para saber qué libros existen. La señora Concejala Domínguez: por último, decir que como Presidenta de la Comisión de lo Económico Productivo en estos cuatro años no he sido tomada en cuenta, ojalá en esta ocasión sí se me tomen en cuenta y a la Comisión. El señor Alcalde: pregunta si a este respecto hay acuerdo, por lo tanto el Concejo **resuelve: por unanimidad, autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que tiene por objeto coordinar y realizar acciones conjuntas que permitan el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado, la difusión de la normativa en materia de fomento de competencia en los mercados, capacitación a la ciudadanía sobre temas de producción y comercialización de productos, ejecución de programas y proyectos específicos en el ámbito de sus competencias; así como buscar la eficacia en los mercados, el comercio justo, y el bienestar general de los consumidores y usuarios, con el fin de fortalecer el derecho del “Buen Vivir”, de conformidad a la disposición del Artículo 60 literal n) del COOTAD.- En el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por la Sra. Germania Dávila Malitaxi, predio ubicado en la calle Cristóbal Colón, barrio Santa Bernardita, parroquia de Andrade Marín, superficie 301.64 m2.- El señor Alcalde pide, a la Secretaría General, dar lectura del Informe presentado por la Comisión de Planificación**

y Presupuesto. El Doctor Tito Villegas, Secretario General Encargado, lee el documento solicitado:

“Oficio N°006-GADMAA-CPP- 2018

Atuntaqui, 20 de abril de 2018

Magíster

Fabián Posso P.

ALCALDE DEL GADM-AA

De nuestra consideración:

En atención a su Oficio No. GADM-AA-A-2018-354, de fecha 12 de abril de 2018, dirigido al Doctor Joaquín Paredes y Miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, y en cumplimiento de lo que dispone el numeral 5 del Art. 12 de la “Segunda Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” ponemos en su conocimiento el siguiente informe:

1. Con fecha 02 de octubre de 2017 la señora **Inés Germania Dávila Malitaxi**, con cédula de ciudadanía **100116318-5**, de estado civil casada, realiza una solicitud al señor Alcalde que en la parte pertinente dice: “...SOLICITO: Sr. Alcalde, me ayude con la legalización de un TRÁMITE DE MOSTRENCO, comprado sin escrituras hace 18 años...” del inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colón, Barrio Santa Bernardita, Parroquia de Andrade Marín, que tiene una **superficie de 301,64 m2**.

2. La peticionaria ha cumplido con cada uno de los requisitos y el procedimiento previstos en la mencionada Ordenanza;

3. Con fecha 15 de febrero del 2018, mediante Memorando No. 2, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, emite el Informe Técnico;

4. Con fecha 12 de marzo del 2018, mediante Memorando N° 003-GADM-AA-PS-2018, el Ab. Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, emite el Informe Jurídico.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente de la señora Inés Germania Dávila Malitaxi, el día 18 de abril de 2018, la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Dr. Joaquín Paredes

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE P.P.

Sra. Nancy Domínguez

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Sr. Carlos Espinosa

MIEMBRO DE LA COMISIÓN”

El Doctor Joaquín Paredes Jijón, Presidente de la mencionada Comisión dice: se trata de un bien mostrenco de la señora Germania Dávila, ubicado en la calle Cristóbal Colón, Barrio

Santa Bernardita, en Andrade Marín; la Comisión junto con el Doctor Tito Villegas hicimos la inspección y la señora Dávila nos indicó el terreno; se han cumplido los requisitos pertinentes jurídico y de planificación; las personas están contentas y manifiestas su reconocimiento al señor Alcalde, a los señores Concejales y a los funcionarios. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: añadir que estuvimos presentes en el lugar, que se preguntó a los vecinos, que se ha cumplido con toda la documentación y por eso tiene el visto bueno de la Comisión que lo presenta a Concejo. El señor Alcalde pide a Secretaría dé lectura a la Resolución del caso y el Doctor Villegas procede a la lectura:

“Resolución No. 005 -GADM-AA-CM-2018

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las

ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, existe la solicitud constante en documento de fecha 2 de octubre del 2017 e ingresado a la Municipalidad en la misma fecha y año, solicitud que está firmada por la señora INÉS GERMANIA DÁVILA MALITAXI, con número de cédula de ciudadanía No. 100116318-5, legalmente sumillado por el señor Alcalde Fabián Efrén Posso Padilla, cuyo número de trámite es el 715292.

Que, Visto la copia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria, cuyo número es 100116318-5 conforme al Considerando precedente;

Que, Visto el Certificado de no adeudar al Municipio;

Que, Visto el pago del impuesto predial del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1457729, con fecha de pago el 16 de enero del 2018;

Que, Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 21 de septiembre del 2017, ante el Dr. Msc. Fausto René Vallejos Lara, Notaría Primera del Cantón Antonio Ante, en la que dice:

- a) Que no existe Escritura Pública del bien inmueble;
- b) Origen de la Posesión;
- c) Posesión ininterrumpida desde hace diez y ocho años;
- d) Estado civil; y,
- e) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

Que, Visto el Informe de Regulación Urbana No. 0046277 de fecha 20 de septiembre del 2017;

Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 15 de febrero del 2018;

Que, Visto el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en memorando No. 2 de fecha 15 de febrero del 2018, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

Que, Visto el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano fechado en enero del 2018, mismo que está legalmente aprobado por el Director de Planificación Territorial;

Que, visto el pago de la Tasa Municipal de Bien Mostrenco, mediante Título de Crédito No. 001463774 de fecha 1 de febrero del 2018;

Que, Visto el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 12 de marzo del 2018, constante en memorando No. 003-GADM-AA-PS-2018;

Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 26, 27 y 28 de marzo del 2018; publicado en diario El Norte de la ciudad de Ibarra;

Que, Visto el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sra. Nancy

Domínguez y Sr. Carlos Espinosa, miembros de la citada Comisión; constante en Oficio No. 006-GADMAA-CPP-2018, de fecha 20 de abril del 2018;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. En referencia al CASO esgrimido, mismo que fuera citado en los referidos Considerandos, se desprende que ha sido revisado con la debida minuciosidad toda la documentación en su conjunto, la misma que consta y obra de autos, de la cual se colige que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico, documentación emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, aparejada con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, documentación que se encuentra de manera clara, explícita y taxativa, misma que fuera citada de manera diáfana en los CONSIDERANDOS antes descritos, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; **RESUELVE.-** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa**, a favor de la señora INÉS GERMANIA DÁVILA MALITAXI, con cédula de ciudadanía No. 100116318-5 del predio en posesión, predio ubicado en la calle Cristóbal Colón, Barrio Santa Bernardita, Parroquia de Andrade Marín, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, ÁREA=301,64 m², conforme al levantamiento planimétrico constante en el expediente.

Los beneficiarios no podrán enajenar el predio adjudicado durante tres (3) años, de conformidad al Art.18 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal y predios urbanos en posesión de particulares.

Artículo 2. Que a través de la Secretaría General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

Artículo 3. Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Hágase saber y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 08 días del mes de mayo del año 2018.

El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante (E), Dr. Tito Roberto Villegas Jácome, que CERTIFICA.

Dr. Tito Roberto Villegas Jácome

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA”

El señor Alcalde: no existe ninguna observación? En consecuencia, el Concejo Municipal en Pleno en uso de las facultades establecidas en el Art. 11 de la “Ordenanza que regula los

procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas **resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 20 de abril de 2018 en donde emite informe favorable a favor de la señora Inés Germania Dávila Malitaxi, respecto de la Legalización del predio posesorio en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Consecuentemente, el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No. 05-GADM-AA-CM-2018 a favor de la señora Inés Germania Dávila Malitaxi. En el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y aprobación en PRIMER DEBATE de la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a las Utilidades y Plusvalía en la Transferencia de Dominio de los Predios Urbanos en el cantón Antonio Ante.-** El señor Alcalde manifiesta lo siguiente: sobre este tema se había pedido una reforma para poder actualizar la Ordenanza conforme la legislación vigente y no tener inconvenientes en su aplicación; sobre esto pide al Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas, dar la explicación correspondiente. El Economista Andrade: Señor Alcalde, señores Concejales; como es de conocimiento de ustedes la Ley que creo el impuesto sobre el valor de la tierra se derogó a fines del mes de marzo pasado y, por tanto, tenía que modificarse la Ordenanza para el cálculo de la Plusvalía puesto que esos dos impuestos, en nuestro caso, constan en una sola ordenanza, y se sugieren algunos cambios empezando con los considerandos en donde añadimos un párrafo que hace referencia a la derogatoria de dicha ley, así: “Que el 22 de marzo de 2018 se publicó en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 206, la Ley Orgánica Derogatoria de la Ley Orgánica para evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, de Conformidad con la Consulta Popular del 4 de Febrero de 2018”. En el segundo Artículo, respecto del Sujeto Pasivo, también tenemos un cambio. El señor Alcalde, en ese momento, pide que se de lectura del documento propuesto, para la Reforma de la Ordenanza, artículo por artículo. El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, pide realizar la lectura del articulado a excepción de los considerandos y el añadido que se indicó. Así: el Artículo 1 dirá: “**Art. 1.- Objeto del Impuesto de Plusvalía.-** Son objeto de este impuesto las utilidades, que provengan de la transferencia de los predios urbanos, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización desde el Art. 556 hasta el Artículo 561.”; se debe eliminar la palabra “simple” que consta en la Ordenanza anterior. El Artículo 2 dirá: “**Art. 2.- Sujeto Pasivo.-** Son sujetos pasivos de esta obligación tributaria en calidad de contribuyentes, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que en calidad de dueños de los predios urbanos los vendieren o transfirieren el dominio, obteniendo la utilidad imponible y por consiguiente real. De no

haberla satisfecho el vendedor para que pueda registrar la correspondiente escritura, la pagará el comprador. El comprador que tuviere que pagar el impuesto que debió hacerlo el vendedor, tendrá derecho a requerir a la Municipalidad que inicie la coactiva para el pago del impuesto por él satisfecho y le sea reintegrado el valor correspondiente. No habrá lugar al ejercicio de este derecho si quien pagó el impuesto hubiere aceptado contractualmente esta obligación. En los casos de transferencia de dominio de inmuebles, el impuesto gravará solidariamente a las partes contratantes o a todos los herederos o sucesores en el derecho cuando se trate de herencias, legados o donaciones, de conformidad al tercer inciso del Artículo 558 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para lo cual se considerará como fecha de adquisición la señalada en la escritura de posesión efectiva, sin importar la fecha de fallecimiento del causante. Para determinar el impuesto en las transferencias de predios urbanos adquiridos por posesión efectiva, se tomará como valor de adquisición cero, al igual que en el caso de transferencias por donaciones. En caso de duda u oscuridad en la determinación del sujeto pasivo de la obligación, se estará a lo que dispone el Código Tributario. Son también sujetos pasivos de este impuesto en calidad de responsables los directores, presidentes y gerentes o representantes legales de las personas jurídicas y demás entes colectivos legalmente reconocidos, que vendieren obteniendo la utilidad gravada. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables cumplirán con los deberes formales establecidos en el Art. 96 del Código Tributario, en todo lo relacionado con este impuesto. Para los efectos de este impuesto se tendrá como domicilio de los contribuyentes o responsables el lugar de su residencia habitual o el lugar dentro de la jurisdicción cantonal de Antonio Ante, donde se encontrare ubicado el inmueble de la compra venta y/o transferencia de dominio.” El Economista Andrade explica que en el caso de donaciones no se debe pagar el impuesto como ocurre en algunos Municipios; en el de Quito, por ejemplo, se paga un valor mínimo; en el caso de herencias y legados el Municipio no estaba cobrando ningún valor pero por sugerencia del señor Registrador de la Propiedad se lo cobra; se pone el valor de 0 adquisición pero el pago del impuesto les resulta alto, como en los casos en que los interesados presentan la “posesión efectiva” a los 10 ó 15 años; por eso estamos planteando un pago diferenciado; y, sugerimos que para el pago no sea la fecha del fallecimiento de la persona sino la de la posesión efectiva, fecha en la que adquieren la propiedad, se legaliza; en este proyecto de reforma estamos planteando sea el 5% para estos casos. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: no sé si entiendo bien cuando dice que se toma como valor de adquisición cero (0), o sea como si me están regalando y luego, por ejemplo, si el terreno vale unos 50 mil dólares, de éste precio se paga el impuesto? El Economista Andrade: sí, en este caso aparece como que ha ganado 50 mil dólares pero hay que tomar en cuenta otros factores, como el tiempo transcurrido, por lo que se cobra el 5%; si ha transcurrido dos años el 10%, etc.; también se toma en cuenta la desvalorización monetaria; no se olviden que es una transferencia de dominio; cuando la transferencia es de padres a hijos estoy proponiendo que sea del 2%. El Artículo 3 dirá: “**Art. 3.- Rebajas y Deducciones.-** Los artículos 557 y 559 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las deducciones y deducciones adicionales a aplicarse en la liquidación del impuesto, conforme el detalle siguiente: 1. El valor de las mejoras que se haya incorporado al inmueble entendiéndose éstas como construcciones o edificaciones nuevas hasta máximo

diez años de antigüedad, contados desde la fecha de otorgamiento del permiso de construcción definitivo y construidas por el propietario y demostradas mediante los respectivos permisos de construcción definitivos otorgados por la Dirección de Planificación Territorial, y que por tanto deben estar registradas en el catastro de predios urbanos; 2. Los valores pagados por concepto de Contribuciones Especiales de Mejoras inherentes al predio objeto de transferencia, por obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, comprobadas mediante la presentación de los comprobantes de pago (títulos de crédito); 3. El valor de las mejoras realizadas en el predio y por el propietario que incrementan su avalúo por encima del 30% del valor la propiedad, de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Mediante un informe de un Perito registrado en el GADM-AA, en el que se detalle el costo de las mejoras construidas con valores medidas y costos unitarios y que estén adheridas al predio, realizadas por el vendedor del predio; b) En los casos de predios bajo el régimen de propiedad horizontal y de urbanizaciones, lotizaciones, los propietarios presentarán en la Jefatura de Avalúos y Catastros un informe de un perito evaluador autorizado y registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en el que se detallará las obras o mejoras realizadas por rubros en metros cuadrados, metros lineales o unidades con los precios unitarios y de: construcciones, cerramientos, apertura y adecentamiento de vías, aceras y bordillos, alcantarillado, acometida y redes de agua potable, tendido de redes de energía eléctrica y telefonía y el año de construcción. Para las empresas inmobiliarias y constructoras obligadas a llevar contabilidad, el monto de las mejoras no debe superar al valor de costos y gastos declarado en el Impuesto a la Renta y que cumplan con las condiciones para ser considerados gastos deducibles, para lo cual deberán adjuntar la declaración del Impuesto a la Renta y los documentos de soporte; c) Cuando a criterio del Jefe de Avalúos y Catastros, el informe del Perito, no sea claro o contenga rubros y valores fuera de la realidad, la jefatura mandará a que aclare o complete el referido Informe; d) Acto seguido la Jefatura de Avalúos y Catastros correrá traslado con el Informe a La Jefatura de Rentas para la determinación del Impuesto, y luego de liquidar y de ser necesario, la Jefatura de Rentas solicitará a la Dirección de Obras Servicios Públicas para que revise y compruebe la información constante en el Informe presentado por el Perito. (Se cambia Dirección de Servicios Públicos por Dirección de Obras Públicas). Las deducciones adicionales descritas en el artículo 559 del OOTAD, se aplicarán de la siguiente manera: El cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidadas por cada año que haya transcurrido a partir del momento de la adquisición según la escritura madre hasta el día de la liquidación del impuesto o venta del inmueble, sin que en ningún caso este impuesto pueda cobrarse una vez transcurridos veinte años o más; y, el valor que corresponda por concepto de desvalorización de la moneda establecido según informe del Banco Central del Ecuador y publicado anualmente por dicho organismo a través de su página web o en el Registro Oficial. Sin embargo, si un contribuyente sujeto al pago del impuesto a la renta tuviere mayor derecho a deducción por esos conceptos de que efectivamente haya podido obtener en la liquidación de este tributo, podrá pedir que la diferencia que no haya alcanzado a deducirse en la liquidación correspondiente del impuesto a la renta, se tenga en cuenta para el pago del impuesto al que se refiere esta ordenanza, para lo cual deberá adjuntar los documentos necesarios, avalados por el Servicio de Rentas Internas, acorde al segundo inciso del Art. 556 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”. El Artículo 4 dirá: “**Art. 4.- Determinación de la Base Imponible.-** Para efectos de establecer la base imponible del impuesto a las utilidades, de la utilidad bruta (1). Se deduce: valores pagados por contribuciones especiales de mejoras y mejoras introducidas al inmueble (2). El cinco por ciento de las utilidades líquidas por cada año que haya transcurrido a partir del momento de la adquisición hasta el de la venta del inmueble (3). Sin que en ningún caso pueda cobrarse luego de transcurridos más de veinte años desde la adquisición; y, la desvalorización de la moneda, según informe al respecto del Banco Central (4). La aplicación de estas deducciones se ajusta a la fórmula que a continuación se describe:

- (1) Precio de venta – (menos) precio de adquisición = (igual) utilidad bruta.
- (2) Utilidad bruta – (menos) mejoras al inmueble – (menos) contribuciones especiales de mejoras = (igual) utilidad neta.
- (3) Utilidad neta – (menos) 5% por cada año de tiempo transcurrido (en años) = (igual) utilidad antes de la desvalorización.
- (4) Utilidad antes de la desvalorización – (menos) % d desvalorización monetaria = (igual) base imponible.”

El Artículo 5 dirá: “**Art. 5.-Tarifa Del Impuesto.-** Sobre la base imponible del impuesto se aplica la tarifa del diez por ciento (10%), de acuerdo al artículo 556 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que textualmente dice: Se establece el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades y plusvalías que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos, porcentaje que se podrá modificar mediante ordenanza. Cuando se transfieran predios urbanos adquiridos por herencias y legados mediante posesiones efectivas, se aplicará una tarifa impositiva del 5% sobre la base imponible, en cuyo caso, el valor de compra será de cero. En el caso de transferencias de dominio de predios urbanos por donación, la base imponible será el precio de venta menos el valor del avalúo en la época de adquisición y en el caso de que no exista precio de adquisición, se tomara el valor de cero y se aplicará una tarifa impositiva del 10%, y en los casos de donaciones de padres a hijos o viceversa se aplicará la tarifa impositiva del 2%.” La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón expone: en lo que se refiere a este artículo se establece que en la base imponible se aplicará la tarifa del 10% y recuerden que esto ya se debatió cuando se hizo la reforma anterior a la Ordenanza; yo si solicitaría que se deje en el 4%; estamos reformando la ordenanza. El señor Alcalde: se hizo un análisis profundo de este tema desde el punto de vista técnico. Interviene el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GAD Municipal, y dice: señora Concejala y señores Concejales, buenas tardes; más bien siempre recalco la parte financiera, porque se trata de ingresos propios y es de donde salen los sueldos y salarios para los empleados y trabajadores del Municipio; en estas decisiones es necesario el asesoramiento técnico, se lo ha dado en su momento y mi sugerencia e insistencia es, por favor, al Concejo debe cobrar los porcentajes que lo hacen también otros municipios; este planteamiento que lo hacemos a través de Rentas se lo analizó con el Economista Andrade, porque el impacto en los ingresos no es muy alto; recuerden que el incremento es básicamente por la actualización catastral y los informes de los peritos, pero no es un incremento del impuesto y, además, la ley dispone que hay que actualizar los catastros; ese es mi análisis; no creo que por la actualización del catastro deba rebajarse la tasa impositiva, es mi planteamiento desde el punto de vista

técnico. El señor Alcalde: recordarles que esto está aprobado en el Presupuesto, por lo tanto se debería mantener y una reforma debería ser para el año que viene. El Economista Andrade: cualquier propuesta debería hacerse previo informe, para que se mida la incidencia; no se puede lanzar porcentajes al ojo. El señor Alcalde: eso es técnico, debemos partir de un fundamento. La señora Concejala Domínguez: yo hablo de esto por la misma razón que dice el Economista que es la actualización de catastro y, como lo dije en alguna ocasión, estoy analizando esto porque la información que me enviaron en la sesión del Concejo fue la que se aprobó aquí; le pongo el ejemplo de mi casa, está presupuestada, según la información entregada en 70 mil dólares y me cobraron por 130 mil dólares; yo he conversado con muchas personas y les pasa lo mismo; por eso digo que hay que ver qué es lo que está pasando y estoy realizando una fiscalización de eso; no se por qué se están haciendo ese tipo de cosas, si a nosotros como Concejo nos envían una información, se aprueba esa información y se cobra diferente; se está duplicando el cobro; otro ejemplo, mi prima tiene un avalúo de 70 mil y le cobran por 130 mil dólares; en otro caso el avalúo es 130 mil y le cobran por 260 mil dólares; son algunos casos; tengo documentación de eso; he conversado con usted, con varios funcionarios; esto tiene que arreglarse; yo no lo he presentado nada señor Alcalde pero le pediré información; lo que me refiero es que, si antes valía, como ejemplo, mi casa 30 mil y ahora me cobran por 130 mil, estamos generando bastantes impuestos. El Economista Amaya: la recaudación, señor Alcalde, respecto al impuesto predial se va incrementar este año con relación al 2017 en 300 mil dólares, es decir unos 20 mil dólares más en relación al año pasado, eso saldrá en la liquidación del 2018; estoy hablando de proyecciones; por lo tanto, implica que los ingresos que se prevén se incrementará en 20 mil dólares; ahora, lo que manifiestan el incremento del valor del inmueble y cuánto cuesta ahora, hay que recordar que hace diez años no se hizo la actualización catastral y, asimismo, esto se ha coordinado con la Jefatura de Rentas y con la Jefatura de Avalúos y Catastros para que cuando hay inconsistencias, como menciona la señora Concejala, la gente se dirija a la Dirección Financiera, nosotros sumillamos o coordinamos, hacen el informe respectivo, van, inspeccionan y si hay la inconsistencia nosotros hacemos la rectificación. La señora Concejala Domínguez: no es ni dos, ni cuatro, ni cinco, son varios casos en que la información que yo tengo, que nos dieron en el Concejo, no coincide; han sido varias personas las que me preguntan y los valores de sus propiedades no coinciden con el valor de la información que nos presentaron; yo tengo mi casa por 70 mil dólares, según la información que nos dieron en el Concejo, y mis impuestos los pagué por 130 mil dólares. El señor Alcalde: en ningún momento hemos subido el impuesto en este cantón, por favor, que quede bien claro; hemos hecho una actualización catastral que es nuestra obligación y la de todos los municipios; que no lo hicieron durante 10 años, no es culpa nuestra; por lo tanto, si es que existe alguna inconsistencia y se ha dado, como lo indica el Economista, habrá que hacer los cambios porque así es este tipo errores de carácter administrativo y estamos corrigiéndolos. El Economista Amaya: para aportar; esas inconsistencias se pueden dar en el catastro, pero estaba establecido el 0.9 por mil como tarifa del impuesto y se puso en el 0.4 por mil, por eso es que al final la recaudación del Municipio va a ser pequeña; todas esas inconsistencias que se están presentando se están solucionando; nosotros emitimos la nota de crédito y luego reingresamos el nuevo valor del título de crédito. La señora Concejala

Domínguez pregunta: qué pasa con las personas que no se dan cuenta; van simplemente y dicen me actualizaron el catastro y pagan esa cantidad; qué pasa si no se acercan a usted?, pasa desapercibido y se acabó? El Economista Amaya: esa información que se entregó, se tomó la decisión de bajar el impuesto al 0.4 por mil; ahorita es la información que existe; la información que existe es la que está en el Sistema Municipal. La señora Concejala Domínguez: o sea que la información que aprobó Concejo no sirve? El Economista Amaya: la información es la información que proporcionó en su momento la Dirección de Planificación. La señora Concejala Domínguez: es que en base a esa información es lo que el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza, tengo o no tengo razón? En base a eso es lo que uno aprueba que se cobre; o sea que nos dan una información y pasamos otra; me está diciendo que la verdadera es la que tiene, no la que aprobó Concejo? El señor Concejal Espinosa: en este sentido, al Economista Gerson; la información que la Dirección Administrativa nos pasó a nosotros es la que aprobamos, pero por motivos de recaudación es otra? El Economista Amaya: ahí hay algunas inconsistencias. El señor Concejal Espinosa: hay un error. El señor Alcalde: lo que pasa es que estamos hablando sin documentos; la señora Concejala debería señalar las inconsistencias y de ahí poder hacer el análisis; este nos es el tema de este momento; continuemos. El señor Concejal Espinosa: ya se indicó que se está haciendo una fiscalización. El Abogado Sánchez continúa la lectura; el Artículo 6 dirá: “**Art. 6.- Exenciones.-** Están exentos del pago de este impuesto, los propietarios de predios urbanos que los vendieren luego de transcurrido veinte o más años de posesión, contados desde la fecha de adquisición de dichos predios según escritura. Se reconocerá las exenciones de acuerdo a lo determinado en el Capítulo V del Código Tributario y al artículo 14 de la Ley del Anciano, para lo cual el contribuyente deberá realizar el pedido por escrito de exoneración a la Jefatura de Rentas del GADM-AA. En el caso de exoneraciones previstas en otras leyes orgánicas y ordinarias, se las reconocerá previo a la petición fundamentada del contribuyente a la Jefatura de Rentas, de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley.” El Artículo 7 dirá: “**Art. 7.- Proceso de Determinación y Recaudación.-** Los contribuyentes que realicen la transferencia de dominio de un bien inmueble ubicado en los sectores urbanos del cantón de Antonio Ante, ya sea por compra-venta, herencia, legado o donaciones, deberán realizar el siguiente procedimiento: 1. Solicitar en el Registro de la Propiedad el certificado de Gravamen del bien inmueble. 2. Dirigirse a la Dirección de Planificación Territorial para obtener el informe de Regulación Urbana, con la escritura de adquisición del bien inmueble, el certificado del registro de la propiedad y la carta del pago del impuesto predial actual. 3. Luego se dirigirá a la Jefatura de Avalúos y Catastros en donde obtendrá el certificado de avalúos, la clave catastral, el área de terreno o casa de la propiedad a transferirse. 4. Con estos documentos, el contribuyente deberá dirigirse a la Jefatura de Rentas, en donde se llenará el formulario valorado para determinar el tributo a pagar y se ingresará al sistema informático de la Jefatura de Rentas para su cobro. 5. Finalmente el contribuyente debe acercarse a las ventanillas de Tesorería, cancelar el impuesto y recibir el comprobante de pago que el señor notario anexará a la escritura. El contribuyente para tener derecho a las deducciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y que están normadas en esta ordenanza, deberá adjuntar los documentos de respaldo como comprobantes de pago de las contribuciones especiales de mejoras,

permisos de construcción definitivos, informe de peritos sobre las mejoras realizadas.” El Artículo 8 dirá: “**Art. 8.- Recepción de las declaraciones del Impuesto.-** La Jefatura de Rentas receptorá la declaración realizada mediante un aviso de alcabala ante el notario, así como los documentos para liquidar el Impuesto y procederá a determinar el impuesto que debe satisfacer el vendedor, o en las obras o mejoras detalladas, en cuanto a los documentos y valores presentados, en aplicación a lo establecido en el artículo 68 y 91 del Código Orgánico Tributario, solicitará la ampliación y verificación de la información a las unidades correspondientes y de existir diferencias, realizará la determinación del impuesto y notificará a los sujetos pasivos.” (Se elimina el texto que ya no está vigente). El Abogado Sánchez indica: tome nota Economista Andrade si acaso sirve para el segundo debate de esta Ordenanza; yo les hago llegar la Ordenanza con todas estas correcciones. El Artículo 9 dirá: “**Art. 9.- Prohibición para los Notarios.-** Como lo establece el artículo 560 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los notarios no podrán otorgar las escrituras de venta de las propiedades inmuebles, sin la presentación del recibo de pago del impuesto, otorgado por la respectiva Tesorería Municipal. Los notarios que contravinieren lo establecido en el artículo anterior, serán responsables solidariamente del pago del impuesto con los deudores directos de la obligación tributaria y serán sancionados con una multa igual al cien por ciento del monto del tributo que se hubiere dejado de cobrar. Aun cuando se efectúe la cabal recaudación del impuesto, serán sancionados con multa del 25% por ciento de la remuneración mensual mínima unificada del trabajador privado en general.” El Artículo 10 dirá: “**Art. 10.- Procedimiento según el Artículo 560 del COOTAD.-** Para determinar la disposición del Artículo 560 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establézcase el siguiente procedimiento: 1. Se detecta por cualquier medio en la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal, la falta de pago del Impuesto de Plusvalía, por parte del usuario, mediante el análisis de la documentación pertinente; 2. La Jefatura de Rentas determinará el valor del impuesto que debió pagar el usuario por la transferencia de dominio, relacionado a la Plusvalía; 3. La Jefatura de Rentas establecerá que el 100% del valor del Impuesto de Plusvalía que debió pagar el usuario, lo pagará el Notario/a correspondiente, y el deudor directo o usuario también el 100%, por su responsabilidad solidaria; consecuentemente, se emitirán dos Títulos de Crédito, cada uno con el ciento por ciento del monto que se debió pagar; el momento en que uno de los dos pague, el otro se da de baja. Los intereses se aplicarán de conformidad a lo estipulado en el Art. 21 del Código Tributario. 4. Sin perjuicio del numeral 3, la Jefatura de Rentas determinará la multa del 100% de una Remuneración Básica Unificada para el Notario/a, mediante el Título de Crédito pertinente. 5. Una vez determinados los valores establecidos en los literales precedentes, de manera inmediata, la Jefatura de Rentas, notificará con el Título de Crédito generado, determinado y líquido, tanto al deudor como al Notario/a, que elevó a Escritura Pública, la transferencia de dominio de la propiedad inmueble.” El Artículo 11 dirá: “**Art. 11.- Pago Indebido.-** Para efectos de la configuración de pago indebido de este tributo, en apego a lo dispuesto en los artículos 122 y 305 del Código Tributario, al no operarse el hecho generador de la obligación tributaria, el pago indebido se verifica ante el evento de dejarse sin efecto el contrato de compraventa de inmueble urbano bajo cualquier circunstancia, siempre y cuando no se haya perfeccionado inscribiendo en el Registro de la

Propiedad. Los contribuyentes o responsables que se creyeren afectados, en todo o en parte, por errores en los actos de determinación de este impuesto, tienen derecho a presentar el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Financiero, sujetándose a las normas pertinentes del Código Tributario.” “**DISPOSICIÓN GENERAL.- ÚNICA.-** Para efectos de control, es obligación del señor/da Registrador/da de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, previo a inscribir la o las escrituras que por transferencia de dominio se susciten, procederá a revisar la documentación pertinente relacionada a los pagos que deben realizar los contribuyentes, de acuerdo a la Ley de la materia.” “**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- ÚNICA.-** Derógase todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos expedidos con anterioridad, que se opongan a la presente Ordenanza.” “**DISPOSICIÓN FINAL.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y la sanción correspondiente del Ejecutivo, publíquese en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la municipalidad.” “Dado en el Pleno de la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 08 días del mes de mayo del 2018”; hasta aquí la lectura total de la Ordenanza. El señor Alcalde pregunta si existe alguna inquietud u observación? El señor Concejal Espinosa: entiendo que esta reforma a la Ordenanza es consecuencia de la derogatoria de la Ley de Plusvalía; obedece a ello. El señor Alcalde pregunta si podemos aprobar el texto en esta primera discusión? En consecuencia, el Concejo en Pleno **resuelve: por unanimidad, aprobar en PRIMER DEBATE la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a las Utilidades y Plusvalía en la Transferencia de Dominio de los Predios Urbanos en el cantón Antonio Ante.** Finalmente, en el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento del Diseño del Polideportivo del Coliseo de Atuntaqui.**- El señor Alcalde explica: hemos realizado el diseño de un “Polideportivo”, mismo que está a cargo del Ingeniero Juan Carlos Montenegro, para que ustedes miren el resultado; si tienen alguna sugerencia bienvenida. Mediante una proyección a los miembros del Concejo y a los funcionarios presentes, el referido Ingeniero Montenegro, conjuntamente con su equipo técnico, realiza una explicación digitalizada que contiene lo siguiente:

Polideportivo “JULIO MIGUEL AGUINAGA” – Antonio Ante.

Presentación del proyecto: Regeneración del Polideportivo “Julio Miguel Aguinaga”.

Contenido: Dentro de la presentación del proyecto, Regeneración del Polideportivo “Julio Miguel Aguinaga”, se realizó la revisión de planos arquitectónicos, de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, a más de la maqueta virtual que se la presenta a continuación:
(espacio en blanco)



De manera resumida, el Ingeniero Montenegro dice: es un gusto enseñarles el “Proyecto del Polideportivo “Julio Miguel Aguinaga” que se está desarrollando; lo hemos venido trabajando por alrededor de un mes; se han discutido algunas factibilidades técnicas y arquitectónicas por las observaciones hechas por el fiscalizador del estudio, a fin de tener el sustento necesario; tenemos los planos terminados en un 90%; lo explicaremos en la maqueta virtual que proyectamos; el Proyecto está implantado en las canchas deportivas junto al Coliseo de Liga Deportiva Cantonal de Antonio Ante; tiene como base experiencias de diseño que ya se tiene como profesionales y un plus adicional es el patio de comidas en el que se prevé estarán los comerciantes de ventas ambulantes (de comidas) de

la Plaza Cívica Libertad, en cubículos determinados que son 7, y tendrá el nombre de “Cucabe”; el patio de comidas tiene el diseño que observan junto al UPC de la Policía, luego está el área administrativa; será en un tipo de economía mixta para los locales que son en total 14, que podrán incluir la presentación de artistas; no se expendrán bebidas alcohólicas; tendrán una cubierta; tiene accesos incluso para personas con discapacidad; existirá un área de juego para niños, segura, mientras los padres realizan deportes; tiene 3 canchas de vóley, dos de tierra y una de arcilla; existen graderíos de 40 personas y en total caben unas 300 personas; la cancha de fútbol se mejorará porque ahora es de concreto y se la hará con césped sintético, con cubiertas y graderíos, pero esto tendrá un costo; dos canchas de básquet remodeladas; un espacio para jóvenes patinadores; fuera de eso para damas tendrán un espacio de bailoterapia incluido la utilización de las canchas; se han tomado en cuenta varios parámetros técnicos para que este Proyecto sea ejemplo para otros municipios; como dije el plus adicional es el patio de comidas y el Polideportivo no sólo será para fútbol; el beneficio es para toda la familia; tenemos las baterías sanitarias que son áreas grandes que se encuentran junto a la parte administrativa; tiene un gimnasio básico; el área administrativa consta de tres oficinas grandes para planificar eventos, con una bodega básica; tendremos una cisterna contra incendios; existe salidas de evacuación por cualquier incidente; el patio de comidas tendrá una cubierta de tenso estructura (5 proveedores en Quito), de 15 años de garantía y alta resistencia al clima, y en la noche tendrá luces como un atractivo adicional; todo este diseño lo van a visualizar los señores Concejales con tecnología 3D (así lo hacen); toda la tecnología que existe en el medio se ha empleado en este proyecto. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón sugiere que se incluyan unas mesas para ajedrez. El Ingeniero Montenegro: sí; además, tenemos previsto la cancha para patinetas; es necesario que un equipo del Municipio socialice el tema a quienes se trasladarán desde la Plaza Cívica Libertad con las normas de atención con alimentos y sobre todos a quienes practican el ecuavoley. El señor Alcalde: las personas de alimentos en la Plaza conocen de este asunto; para las personas de ecuavoley tendrán mejores condiciones que las actuales porque están incluidas las baterías sanitarias. La señora Concejala Domínguez: para las personas que expenden alimentos deberá haber un mejor control y, pregunta, en dónde irían los artistas que se presenten? El Ingeniero Montenegro señala el lugar e indica que en una próxima fecha, la que se le indique, realizará la exposición a los involucrados. La señora Concejala Domínguez: quien lo administrará? El señor Alcalde: lo hará el Municipio. El Ingeniero Montenegro: me faltan pocos detalles como logotipos; las luminarias se van a mejorar; existen planos eléctricos, sistema contra incendios, cisterna; ahora, en la proyección, ustedes ven las canchas y patio de comidas con cubiertas; todo el Proyecto está conforme el presupuesto asignado; la cancha de fútbol tendrá cerramiento de alambre y una garita; se ha considerado varios estacionamientos; en poco tiempo presentaré el “Proyecto Final”, estoy dentro del plazo establecido. La señora Concejala Domínguez sugiere unas dos mesas de ping-pong, quizá de cemento. El Ingeniero Montenegro: para lo solicitado se deberá analizar la seguridad y las posibles emergencias y un lugar adecuado; el Polideportivo incentivará la unidad familiar. El señor Alcalde: gracias Ingeniero; está claro el asunto y tome en consideración las sugerencias que se han dado. El Ingeniero Montenegro: este es el “Proyecto” propuesto. Por lo tanto, **se pone en conocimiento del Concejo Municipal el Diseño del Polideportivo en**

Atuntaqui.- Al haberse agotado los puntos del orden del día, el Señor Alcalde agradece la presencia de la Señora y Señores Concejales y clausura la sesión a las **dieciocho horas diez minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con el Secretario que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

DR. TITO VILLEGAS JÁCOME
SECRETARIO DE CONCEJO (E)